



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 02/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Secretario y por ende Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante a) Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida el día [REDACTED], e inscrita en el Registro de [REDACTED] número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED], en la que consta que se me eligió como Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá

el día [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA" o JMTELCOM**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado **"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DEL FABRICANTE Y SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA SERVIDOR DE TELEFONÍA IP MARCA MITEL 3300 MXE III PARA LA DIGESTYC"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es el mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de comunicación MITEL, así como la extensión de la garantía de fábrica MITEL, Software Assurance (SWA) que permite que sus sistemas de comunicaciones Mitel 3300, estén actualizados a la última versión liberada por el fabricante, permitiendo así el uso de la última tecnología desarrollada para estos equipos, el soporte directo de fábrica para casos especiales y la recuperación de configuraciones de las centrales de telefonía en casos de desastres, de conformidad a las cantidades y especificación técnica y precios detallados a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	1	Extensión de Garantía de fábrica Software Assurance para la Central Telefónica marca Mitel Modelo 3300 MXeIII y MSL Teleworker Server	\$2,403.51
2	1	Soporte Técnico de JMTELCOM para la Central Telefónica marca MITEL Modelo 3300 MXeIII y MSL Teleworker Server	\$2,373.00
TOTAL			\$4,776.51

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos – DIGESTYC. El Contratante se compromete a cancelar a la

Contratista, la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,776.51)** IVA incluido. Los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de TRESIENTOS NOVENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$398.04) Y UN ultimo pago de TRESIENTOS NOVENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$398.07), La Contratista presentará la factura respectiva al Encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en pagaré, Cheque Certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: **TIEMPO DE RESPUESTA Y COBERTURA:** a) Cobertura del soporte técnico y extensión de garantía de fábrica modalidad 7x24 - De lunes a domingo las 24 horas. b) Soporte técnico mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos por parte del personal técnico de la Contratista - Ilimitado. c) Visita de mantenimiento preventivo: Una visita trimestral. d) Visita de mantenimiento correctivo - Visitas hasta resolver la falla reportada. e) Tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas menores: Máximo 8 horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio, máximo 2 horas hábiles después de reportada la falla para el soporte remoto. f) Tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas graves - Máximo 4 horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio, máximo 2 horas hábiles después de reportada la falla para el

soporte remoto; **g)** Cambio de cordones telefónicos en espiral y conectores - Aplica para todos los teléfonos IP Mitel con estos consumibles reportados como dañados o detectados en la visita de mantenimiento preventivo; **h)** Escalamiento a soporte de personal de fábrica-MITEL - Incluido en el servicio y durante el periodo de vigencia del Software Assurance. **i)** Servicios de Laboratorio JMTELCOM - Incluido en el Contrato, Revisión y diagnóstico de los equipos por personal altamente calificado; **j)** Préstamo de equipo ante fallas graves - Incluido en el Contrato; instalación de equipo en préstamo mientras el equipo propiedad del MINEC se encuentra en proceso de revisión en el Laboratorio de JMTELCOM.

1. LIMITACIONES DEL SERVICIO: Entendiéndose por limitaciones a cualquier servicio que no corresponda con lo estipulado en este Contrato, tales como: Adiciones o modificaciones a nivel de hardware, adiciones o modificaciones a nivel de equipos o aplicaciones periféricas proveídos o no por JMTELCOM.

2. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: La Contratista no tendrá responsabilidad de reparar los equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como: **a)** Fenómenos naturales tales como: Inundaciones, terremotos, descargas eléctricas atmosféricas, humedad, daños por insectos; **b)** Accidentes tales como: Fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas; **c)** Actos de los hombres como: Sabotaje, vandalismo, robo y hurto; **d)** Actos u omisiones tales como: Negligencia o mal uso de los equipos; **e)** Instalaciones, reparaciones o modificaciones, no efectuadas por la Contratista; **f)** Fenómenos radioeléctricos como: Interferencias, ruidos, propagación; **g)** Cualquier otro caso que no se mencione en el presente Contrato pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito; **h)** Daños debido a condiciones ambientales, no apropiadas para el equipo: Polvo, plagas, insectos, humedad, etc.

3. RESPONSABILIDADES DE LA DIGESTYC: **a)** Proteger los equipos: Asegurar las condiciones ambientales eléctricas (regulador de voltaje, polarización adecuada, etc.) y físicas donde se encuentra instalado el equipo; **b)** Acceso a Conexiones remotas: Siempre que sea posible, brindar los accesos y contraseñas necesarias para poder ingresar a los equipos que cubre el mantenimiento; **c)** Acceso en sitio: Brindar acceso físico a los locales de comunicaciones y cualquier otro sitio requerido por el personal técnico de JMTELCOM con el fin de solventar la falla reportada; **d)** Reporte de Fallas: A fin de tener un control de todas las solicitudes de servicio efectuadas, estas deberán ser reportadas por medio de los canales específicamente establecidos por la Contratista para este fin, Call Center 2246-6061 (horas laborales), al 2246-6066 (en horas no laborales) o al correo electrónico: coordinacion@jmtelcom.com.

VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte

de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Herbert Napoleón Flores, Gerente de Sistemas DIGESTYC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el

Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2,

ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero dos mil diecisiete.


Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía




Ana Margarita Flores de Martínez
Contratista
JMTELCOM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete. ANTE MI **CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona que conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Secretario y por ende



Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que comprueba por medio de: **a)** Escritura Pública de Modificación y Aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] pacto social único y vigente; en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida día el [REDACTED], e inscrito en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED], en la que consta que se eligió a la compareciente como Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día seis de abril de dos mil dieciocho, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA O JMTELCOM"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el servicio de **"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DEL FABRICANTE Y SOPORTE TÉCNICO LOCAL DE TELEFONÍA IP MARCA MITEL TRES TRES CERO CERO MXE III"**, adjudicado mediante Libre Gestión, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en la Cláusula I del Contrato, cuya vigencia es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y UNA cuota de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA . El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas,

por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



Handwritten scribbles or faint text, possibly a signature or initials.

